



IV Sección: Política y Geopolítica

El cuerpo, el sexo y la política: consecuencias del uso de la educación sexual como tema electoral en Costa Rica

Carolina Sánchez Hernández
Universidad Nacional de Costa Rica
Heredia, Heredia, Costa Rica
carolina.sanchez.hernandez@una.ac.cr
<https://orcid.org/0000-0003-4671-5119>

Recibido: 22 de febrero de 2022

Aceptado: 24 de mayo de 2022

Resumen: El presente texto reflexiona sobre los efectos a largo plazo de una campaña política que versó sobre temas vinculados al cuerpo y la sexualidad. El propósito del artículo es analizar la manera en la que una discusión populista con fines electorales durante la campaña política de 2018 en Costa Rica, derivó en precedentes jurídicos que marcaron un retroceso en el derecho a la educación sexual estatal, dirigida a las personas menores de edad. Se plantea una revisión documental y un análisis descriptivo de eventos mediáticos y pronunciamientos de la Sala Constitucional sobre el tema. Se evidencian una serie de consecuencias que restringen el acceso a la ciudadanía sexual de las personas y vulnera sus posibilidades de acceder a la información, reaccionar ante la violencia o prevenir situaciones de riesgo para su vida, limitando de manera importante el ejercicio de sus derechos humanos.

Palabras clave: campaña electoral; educación sexual; fundamentalismos; derechos humanos; ciudadanía sexual; legislación; violencia.

The body, sex, and politics: consequences of the use of sexual education as a campaign issue in Costa Rica

Abstract: This text reflects on the long-term effects of a political campaign that dealt with issues related to people's bodies and sexuality. The purpose of the article is to analyze the way in which a populist discussion for electoral reasons during the 2018 campaign in Costa Rica led to legal precedents that marked a setback in the underage people's right of sex education. A documentary review and a descriptive analysis of media events and Constitutional Chamber's statements on the subject are proposed. As a result, a series of consequences are evident in restricting people's access to sexual citizenship and violating their possibilities to access information, react to violence, or prevent life-threatening situations which is significantly limiting the exercise of their human rights.

Keywords: political campaign; sexual education; fundamentalisms; human rights; sexual citizenship; legislation; violence.



Introducción

Los principales elementos discursivos de la campaña política electoral 2022 en Costa Rica, se distanciaron de manera importante de las temáticas vinculadas a la sexualidad y el género, que fueron por mucho, los focos centrales de la contienda electoral del 2018. A cuatro años de aquellos debates que se centraron en los puntos y comas de los programas de Afectividad y Sexualidad del Ministerio de Educación Pública (MEP), vale la pena realizar un minucioso análisis de carácter sociológico, acerca de los alcances y las consecuencias de aquel evento sobre la vida de las personas estudiantes a mediano y largo plazo.

¿De qué manera impactó a la sociedad costarricense el hecho de haber utilizado la educación sexual como si fuese un libro prohibido en medio de una hoguera medieval?; ¿Cuáles efectos simbólicos y sociolingüísticos se desprendieron de aquella época?; ¿Cuáles precedentes jurídicos se establecieron sobre dicho tema? Y, ¿A cuáles riegos se enfrenta la población como producto de estos? El objetivo del texto es abordar las consecuencias de esta problemática y sus efectos en el proyecto de vida de las personas adolescentes que fueron y siguen siendo excluidas de este espacio educativo, a raíz de las resoluciones de la Sala Constitucional sobre este tema. Estas resoluciones abrieron la puerta para permitir que el padre, la madre, o encargada/o legal de la persona adolescente, pueda dirigir una nota al centro educativo para impedir que su hijo o hija asista a este espacio, violentando de esta manera su derecho a la educación integral, con la anuencia del Estado.

El contexto de la discusión

El 9 de febrero de 2018, justo en la semana de inicio del curso lectivo de primaria y secundaria en Costa Rica, un grupo de madres y padres de estudiantes de la escuela Villa Ligia en Pérez Zeledón, una localidad al sur del país, se negaron a enviar a sus hijas e hijos a la escuela, mientras se manifestaban en las afueras del centro educativo. La razón: la escuela decidió pintar sus portones con



diferentes colores para distinguir la entrada, la salida, el acceso al área de preescolar y la oficina de la dirección. Un portón se pintó de color morado, el otro azul, uno rojo, otro naranja y otro amarillo. Las personas manifestantes aseguraron que los portones aludían a la “bandera gay” y sus hijas e hijos no entrarían hasta que se volviesen a pintarlos de un mismo color (Castro, 2018). Ese mismo día, en el Jardín de Niños Felicitas Ramírez, en San Ramón de Alajuela, región del occidente costarricense, el personal docente decoró el espacio de bienvenida al año escolar con cometas de colores. Pocas horas después, circulaban en redes sociales digitales, fotografías de la actividad asegurando que el kínder tenía “varias banderas gay” (Bermúdez, 2018).

Ambos eventos, leídos de manera aislada no pasarían de ser anecdóticos, sin embargo, surgieron como efecto de un contexto electoral particularmente complejo. Apenas cinco días antes, se habían enfrentado en las urnas electorales dos miradas políticas lo suficientemente opuestas, al menos en el plano discursivo, como para exacerbar los ánimos de un país que se sorprendía a sí mismo de la polarización que protagonizaba.

Justamente en el contexto de las elecciones presidenciales de 2018, rondaban en la atmósfera de la opinión pública varios fantasmas¹ agrupados bajo el término “ideología de género”². El temor a la “ideología de género” comprendía la idea de una especie de adoctrinamiento que supuestamente se iba a llevar a cabo por el Poder Ejecutivo (en manos del partido Acción Ciudadana) a través de políticas públicas, modificaciones al código de familia (dentro de las cuales “preocupaba” especialmente el matrimonio entre personas del mismo sexo y el aborto terapéutico), y a través de los Programas de Afectividad y Sexualidad del MEP.

Para alimentar estos “fantasmas”, una de las estrategias utilizadas por el sector partidario conservador (Restauración Nacional), fue asegurarles a sus seguidores que las niñas y los niños recibirían contenidos sexuales no apropiados para su edad dentro del programa de “Educación para la Afectividad y la



Sexualidad Integral”. Esto provocó reacciones en muchos centros educativos, en los cuales, al igual que en los ejemplos iniciales, se dieron manifestaciones de madres y padres de familia, quienes inclusive impedían el paso y colocaban candados en los accesos principales de estos centros. La reacción del MEP fue de incredulidad, no podían cumplir las exigencias de las madres y los padres sobre retirar los contenidos, ya que estos, simplemente no existían; pues la implementación de este programa se realizaba en secundaria, y todo se debía a una distorsión de la información, alimentada por las llamadas *fake news*³ y aprovechada electoralmente contra el partido político que estaba en ese momento en el poder (Ramírez y Ruíz, 2018).

Aunado a esto, tan solo algunas semanas antes, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), le comunica al Estado costarricense el resultado de la Opinión Consultiva OC-24/2017, solicitada por el país en relación a los derechos de reconocimiento de la identidad de género autopercibida y el matrimonio civil entre personas del mismo sexo (Corte Interamericana de Derechos Humanos 2017). Este evento, que rápidamente gestó celebraciones a lo largo del país, se convirtió en el ingrediente perfecto para “atizar” la fogata electoral, la cual ya para ese momento centraba su agenda en temas de carácter moral y religioso, desenfocando las discusiones económicas y fiscales, por ejemplo. De esta manera, la utilización política y electoral de una serie de temáticas vinculadas a los derechos humanos, dejó de ser disimulada y se convirtió en el elemento medular de la campaña electoral.

En medio de todas estas discusiones quedaron las y los estudiantes de secundaria, quienes ya de por sí recibían un limitado y vigilado Programa de Afectividad y Sexualidad. Producto de toda esta situación electoral, el acceso a este espacio educativo se limitó por un recurso de inconstitucionalidad presentado por un padre de familia ante la Sala Constitucional. En el mismo exigía su derecho a negarse a la “imposición” de este programa por parte del MEP hacia sus dos hijas de secundaria.



El recurso fue acogido parcialmente por la Sala Constitucional en la resolución N° 2018004516, haciendo referencia al pronunciamiento previo en la resolución 2012-010456, el cual permitía que madres, padres o personas encargadas del menor de edad, optaran por entregar al centro educativo de secundaria una carta para impedir que sus hijas e hijos participaran de estos espacios educativos. Así lo señala esta instancia:

“Educación para la afectividad y la sexualidad integral” responde a la consecución de un fin constitucionalmente válido por parte del Estado, sin embargo, entiende el Tribunal que la imposición de dicho programa a todos los estudiantes sin excepción es un medio constitucionalmente excesivo para el logro de tal fin, pues tal imposición vacía de contenido el derecho fundamental reconocido a los padres o tutores en los Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos, consistente en que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones, en consecuencia, lo procedente es declarar con lugar el recurso en este aspecto. (Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia , 2018).

Corresponde entonces analizar las implicaciones de este conjunto de eventos en la agenda electoral, en la construcción discursiva de la moral partidaria, y sobre todo en las repercusiones a largo plazo sobre el proyecto de vida de estas personas menores de edad a quienes se le negó el acceso a ese derecho educativo.

El cuerpo, el sexo y la política

Dice Le Breton que la corporalidad humana es un fenómeno social y cultural, una materia simbólica objeto de representaciones y de imaginarios sociales, pero, además, el centro de actividades perceptivas que permiten al ser humano establecer significaciones del mundo que le rodea (2002). Ciertamente, estas representaciones no son neutrales, se inscriben en un contexto histórico, político, social y también corporal, construido no solo a partir de la socialización individual, sino a través de todas las nociones que conforman a las sociedades.



Inclusive, los elementos que puedan parecer más insignificantes en la cultura, influyen de una u otra forma en la construcción de lo que podría llamarse un genoma epistémico. Si descifrar el material genético del que está compuesta la materia corporal ha sido un proyecto más complejo de lo que se esperaba⁴, cuánto más difícil será desentrelazar los códigos que conforman las diversas visiones de mundo, los sentidos de pertenencia, las percepciones religiosas o los prejuicios morales.

Elo implica, entonces, que el cuerpo que cada quien habita es el espacio físico en donde se encuentra el vértice de estas discusiones. La intersección incómoda en donde se hacen palpables las oposiciones entre el deseo y la doctrina, entre el orgasmo y la culpa. Oposición que es harto conocida por los hilos poderosos de la política, especialmente por aquellos que insisten en establecer plataformas teocráticas en las democracias latinoamericanas.

El caso particular que aquí se analiza, corresponde con una estructura discursiva que utiliza el cuerpo como centro de control. Ya que, por ejemplo, oponerse a los programas de educación sexual pertenecientes a la educación formal estatal de secundaria, probablemente tiene por objetivo la búsqueda de un caudal electoral proveniente de quienes sienten que han perdido el control, porque se perciben en un mundo poco empático con las tareas de la crianza; y, dentro de esa misma lógica, oponerse a que reciban esas clases les hace sentir que recuperan un poco de control sobre ese conocimiento que aseguran tener. Lo cierto es que en general, a juzgar por los índices de embarazo no deseado y de violencia sexual (Ministerio de Salud, Asociación Demográfica Costarricense, Centro Centroamericano de Población UCR y Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2015), la sociedad costarricense cuenta con muy pocos recursos educativos en este tema.

Y justo por esa razón, el discurso punitivo sobre el sexo es precisamente tan atractivo. Pues este se aprovecha de los bajos niveles de apropiación en temáticas sobre derechos sexuales y reproductivos, y utiliza la frustración y el



dolor que esta limitante produce en la vida de las personas, para convertirla en un descontento electoralmente dirigido. Bajo la falacia de que estos programas podrían “arruinar la inocencia” de las personas menores de edad, se construye un imaginario en torno a la necesidad de “protegerles” de estos espacios educativos. Cuando en realidad, paradójicamente, son las herramientas de estos programas las que eventualmente podrían proteger a una persona menor de edad de una situación de violencia, en ausencia de recursos similares otorgados en la educación familiar.

Como se mencionaba anteriormente, todos los elementos que conforman la cultura inciden en la construcción del lugar epistémico desde el cual se conoce el mundo. Y en reconocimiento de ello, es fundamental señalar que una importante parte de la construcción simbólica del cuerpo está atravesada por la moral judeocristiana propia de las sociedades latinoamericanas. En ese sentido, más allá de si se es ateo, agnóstico o creyente, esta moral tiene una incidencia real sobre la invención de las subjetividades vinculadas al plano sexual, sobre la visión de la corporalidad y la construcción de la percepción erótica, y, en general, sobre la propia autodefinición de cada uno de los elementos que constituyen la sexualidad humana. Sin lugar a dudas, algunos sectores religiosos se adscriben a esta moral de forma más estricta que otros, aunque ciertamente la estructura moral puede desbordar el plano religioso y presentarse en su forma más recalcitrante, aunque se apellide laica.

En este caso, el andamiaje político se presentaba desde el sector cristiano protestante, que agrupaba diferentes denominaciones religiosas del ala comúnmente denominada como evangélica. Sin embargo, la fuerza fundamentalista⁵ del discurso electoral llamó la atención de los sectores católicos conservadores, y la expresión más palpable de ese escandaloso concubinato católico-evangélico⁶ fue la publicación del “Manifiesto Conjunto de la Conferencia Episcopal de Costa Rica y la Federación Alianza Evangélica Costarricense” el día 18 de enero de 2018 en donde ambas entidades religiosas celebraron una



actividad pública titulada “Jornada de Oración por Costa Rica”. Ambos eventos fueron mencionados por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) en la sentencia N° 1375-E1-2018, pues constituyen una clara violación al Artículo 28 de la Constitución Política costarricense que declara la prohibición de propaganda política por parte de clérigos y seculares invocando motivos o creencias religiosas. En ese sentido el TSE señala:

Se declara parcialmente con lugar el recurso de amparo electoral interpuesto contra la Conferencia Episcopal de Costa Rica, cédula jurídica n.° 3-007-061729 y la Federación Alianza Evangélica Costarricense, cédula jurídica n.° 3-002-045963, por la difusión del “Manifiesto conjunto de la Conferencia Episcopal de Costa Rica y la Federación Alianza Evangélica Costarricense” durante la “Jornada de oración por Costa Rica” celebrada el 18 de enero de 2018 y se les ordena que, en lo sucesivo, se abstengan de acciones como las que dan lugar a la estimación del presente recurso. (Tribunal Supremo de Elecciones, 2018).

De esta manera, resulta evidente la intromisión de las estructuras fundamentalistas religiosas en la elaboración de imaginarios, los cuales insistían en la supuesta bondad de tener un país con amplio control sobre la moral, sobre los cuerpos y sobre las libertades sexuales. Imaginarios lo suficientemente atractivos como para llevar a un país históricamente católico, a una elección presidencial tan ajustada con un candidato que era presentado por la prensa como “cantante evangélico”.

Sobre “A mis hijos los educo yo” y otras falacias

Los intensos procesos de manifestación de madres y padres de familia provocaron el cierre de escuelas y colegios en diferentes puntos del país, de manera más intensa en la zona norte y la zona sur, regiones que, dicho sea de paso, cuentan con importantes estadísticas de embarazo adolescente (Departamento de Análisis Estadístico del Ministerio de Educación Pública, 2018). Estos eventos llegaron a las puertas de la Sala Constitucional, con el objetivo de eliminar el citado programa. La resolución emitida por esta instancia, señala los



argumentos del padre de familia preocupado por el efecto de este espacio educativo en sus hijas adolescentes:

Asevera que el programa de afectividad y sexualidad del MEP violenta sus derechos sobre la crianza de sus hijas, de conformidad con sus principios y valores personales y espirituales. Considera que se les está delegando a los docentes de secundaria una responsabilidad que no les compete. Manifiesta que estas clases propician el morbo y no están adecuadas a estudiantes, quienes, por su corta edad, no tienen la madurez mental ni intelectual para interiorizarlas adecuadamente. Solicita que se le ordene al recurrido girar instrucciones para que el programa aludido no se imparta más en los colegios. (Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, 2018).

Resulta de especial importancia hacer un esfuerzo por comprender la connotación semántica de estas afirmaciones, pues, esto permite analizar la interacción entre el discurso y el contexto, en términos de Van Dijk: “El control discursivo de modelos situacionales específicos y representaciones sociales genéricas compartidas, como conocimiento sociocultural y actitudes grupales e ideologías, no solo depende de las estructuras persuasivas del texto y el habla, sino también de condiciones contextuales” (2016, pág. 211). Es decir, el demandante argumenta que el programa violenta sus derechos sobre la crianza, lo cual, planteado en esas condiciones contextuales que atravesaba el país, enmarca un escenario fatalista, en donde el planteamiento de que estas clases propician el morbo, se acepta como válido por la Sala Constitucional. Pues, aun cuando el recurso fue declarado con lugar de manera parcial –ya que la Sala no aceptó la eliminación de los programas, tal y como se solicitaba- al darle la potestad a madres, padres y encargados legales de excluir a sus hijos e hijas de este espacio educativo, se está afirmando que el Programa de Afectividad y Sexualidad puede violentar el derecho de crianza, afirmación que no se sustenta con ninguna prueba. Al contrario, la Sala afirma que este programa:

Se reconoce como parte de un ejercicio válido de un derecho fundamental (...) la Sala comprende la relevancia de la educación



sexual y asume como suyas las inquietudes respecto de los problemas de salud pública y de desarrollo que se han atribuido a la falta de educación sexual (Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia , 2018).

No obstante, en las conclusiones, señala que:

Sin embargo, entiende el Tribunal que la imposición de dicho programa a todos los estudiantes sin excepción es un medio constitucionalmente excesivo para el logro de tal fin, pues tal imposición vacía de contenido el derecho fundamental reconocido a los padres o tutores en los Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos, consistente en que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones, en consecuencia, lo procedente es declarar con lugar el recurso en este aspecto (Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia , 2018).

Resulta falaz afirmar que la participación en los programas de afectividad y sexualidad, impida o violenta la posibilidad de que las personas menores de edad reciban la educación religiosa y moral que sus familias deseen, ya que un conocimiento no tiene por qué excluir al otro, al contrario, da elementos más completos y complejos a las personas menores de edad para formar un criterio propio, justamente lo que, al parecer, prefieren evitar estos sectores. Por ello, la alusión a la expresión: “a mis hijos los educo yo” –que, dicho sea de paso, fue el lema no solamente de estos grupos, sino, sobre todo, el slogan electoral del partido político que les apoyaba- pareciera ignorar de manera ingenua que la búsqueda de respuestas en torno a la propia sexualidad, si no es ofrecida por la educación pública y es censurada en la familia, se dará en entornos muchísimo menos fiables, como los grupos de pares, el internet o a través del contacto con otros adultos, situación que puede resultar lesiva para la persona menor de edad.

Además, la Sala Constitucional utiliza el término “imposición” para referirse al caso citado, este elemento lingüístico resulta particularmente interesante, pues refiere a lo que Van Dijk llama “representaciones sociales genéricas compartidas”, en el sentido de ser una expresión que se adscribe al imaginario colectivo



propiciado por los grupos sociales en contra de los programas. En otras palabras, la Sala aprueba la carga semántica de la palabra imposición para endosarla a la intencionalidad de estas clases. En ese sentido, resulta pertinente preguntarse ¿por qué se considera imposición un material educativo elaborado con la misma calidad técnica que los demás contenidos educativos? Evidentemente, el lenguaje utilizado en la resolución, está influenciado por el carácter álgido del contexto en el que fue emitida.

Corresponde entonces, elaborar un análisis de los derechos que sí se violentan a las personas menores de edad en una doble vía: son excluidas por sus tutoras y tutores legales de estos espacios educativos, y esta exclusión es sostenida también por el Estado.

Sobre la exclusión de los saberes en torno al cuerpo

Contrario a lo que a veces se piensa, la educación sexual no es un proceso exclusivo de la infancia o la adolescencia. Tampoco es cierto que esta ya no tiene razón de ser, una vez se haya iniciado el contacto sexual con otras personas. De hecho, la educación sexual es un proceso que nunca termina, y que inclusive se desarrolla aun cuando no sea explícita, pues los silencios en torno a los temas sexuales, también educan. Es decir, la censura enseña que de ese tema no se habla, no se pregunta y no se discute. Como bien lo señala Retana (2019a), la intención de integrar procesos de educación sexual en el país, se ha desarrollado en torno a procesos de conflictividad social más amplios:

Esto coincide con un panorama regional (piénsese en países como Brasil, Colombia, Perú, Guatemala o Nicaragua) en el que el tema de la Educación Sexual también opera como catalizador entre visiones de mundo enfrentadas en una amplia gama de temas, entre ellos el aborto, los métodos anticonceptivos, la violencia sexual, el lugar social de la familia y la diversidad sexual. En este escenario de enfrentamiento, los sectores socialmente progresistas en Costa Rica se han visto en la necesidad política de alinearse en



torno a la defensa de los planes propuestos por el MEP, en la medida en que perciben en ellos una punta de lanza para posicionar temas en la agenda política, para tematizar luchas otrora invisibles y, sobre todo, para atender una serie de problemas sociales urgentes vinculados con el sexismo, la homofobia y la transfobia (Retana, 2019a, pág. 134).

Tal y como lo señala el autor, la educación sexual representa un elemento poderoso para los Estados, capaz de catalizar procesos de avance en torno a luchas históricas por la adquisición de derechos vinculados a la igualdad, la equidad y la no discriminación. Estas implicaciones son justamente las que se intentan controlar cuando se obstruye la incorporación de las mismas en los ejes curriculares de la educación formal. En ese sentido, los sectores que se oponen a este derecho:

Sostienen la idea de que la educación en afectividad y sexualidad no tiene nada que ver con la educación regular de la formación en primaria y secundaria, como si la sexualidad y la afectividad no fuesen partes intrínsecas de la vida cotidiana. Tal postulado resulta evidentemente equivocado, pues la sexualidad humana es parte inherente de todas las personas a lo largo de toda su vida y, al haber sido construida socialmente como un tema tabú, las escasas herramientas que puede brindar un programa de educación sexual en el sistema formal educativo, son luces mínimas para caminar en esa oscuridad epistémica a la que se le ha consignado por siglos (Sánchez, 2019a, pág. 110).

En este contexto, resulta valioso analizar los efectos de la exclusión de estos saberes en la vida de las personas, sobre todo en aquellas que son socializadas en ambientes familiares restrictivos, con pocos o nulos canales de comunicación y cuya oportunidad de participar en estos procesos curriculares de educación sexual también es restringida. De esta manera se enumeran a continuación algunos de estos efectos:



1. Disminuidas oportunidades de conocer sus derechos sexuales

Tal y como lo señala la Política Nacional de Sexualidad 2010-2021, estos derechos “aluden a aspectos vinculados a la salud sexual y reproductiva, a la autodeterminación en el ámbito de la sexualidad y la reproducción, a la integridad corporal, al empoderamiento y a la ciudadanía” (Ministerio de Salud, 2011, pág. 18). El enfoque de derechos humanos en estas temáticas se encuentra con seguridad únicamente en los procesos pedagógicos desarrollados por el Estado costarricense o por algunas organizaciones no gubernamentales (ONG) u organismos internacionales dedicados a este trabajo, no así en otros espacios en donde también se aprende sobre prácticas sexuales, como el internet. Esto provoca que la noción de derecho humano pueda verse disminuida y en lugar de ella se reproduzca una concepción de la sexualidad ligada a la violencia, o bien, un aprendizaje puramente genitalizado y/o falocentrista. Otra de las dinámicas que pueden influir en este proceso, es la cosificación de los cuerpos, especialmente los de las mujeres, lo que significa:

Hacer uso de ella [de la mujer] o de su imagen para finalidades que no la dignifiquen ni como mujer, ni como ser humano. La forma más frecuente de cosificación de la mujer es la cosificación sexual: se la convierte en un objeto sexual a disposición del hombre (Centro Dolores Piedra por la Igualdad de Oportunidades y la Promoción de las Mujeres, 2017, párr. 1)

Los derechos sexuales también incluyen una mirada positiva a prácticas como la autoexploración sexual y el autoerotismo, de manera que las personas puedan conocer la respuesta sexual humana en primera instancia, a través de su propio cuerpo. Esto permite identificar con antelación prácticas de placer, pero también, formas de autoconocimiento y autocuidado, en la medida en la que se puede desarrollar un mayor conocimiento de sus órganos sexuales y en general, de todo su cuerpo. De esta manera, una mayor conexión con el cuerpo también



incide en un mayor cuidado a la salud, y particularmente a la prevención y atención temprana de infecciones o enfermedades.

De manera específica, el Programa para la Afectividad y la Sexualidad del MEP, incluye este tema como sub-eje temático, y señala: “desde este saber se busca el fortalecimiento de factores y conductas protectoras, así como la reducción de riesgos para la salud” (MEP, 2017, 26).

2. Escasos espacios para trabajar el tema del consentimiento

El consentimiento es la capacidad de decidir libremente si se participa o no de una actividad. Sin embargo, esa libertad de decisión comúnmente se encuentra atravesada por el conocimiento de las consecuencias e implicaciones de ser partícipe del acto. Y justamente ese es el asunto: ¿cómo es posible adquirir esa libertad si el conocimiento para tomar esa decisión ha sido vedado? Además, el consentimiento no solamente requiere de una adquisición de conocimientos teóricos, sino, sobre todo, de una amplia comprensión de la manera en la que la participación en ese evento puede incidir en el proyecto de vida propio.

En el caso específico del consentimiento sexual, las consecuencias de participar en un acto sexual pueden derivar en el disfrute pleno, pero también en la posibilidad de encontrarse en una situación de vulnerabilidad emocional, sexual o de salud. Para el caso de las personas adolescentes, el Estado costarricense en el año 2016 aprobó la Ley 9406, popularmente conocida como “Ley de relaciones impropias”, la cual establece penas de prisión contra las personas que mantengan relaciones sexuales con menores entre 13 y 15 años y con menores entre 15 y 18 años, siempre y cuando la persona ofensora sea al menos 5 ó 7 años mayor, respectivamente. Asimismo, prohíbe el matrimonio con personas menores de edad (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 2016).

En relación a lo anterior, resulta vital tomar en consideración las dinámicas propias de la adolescencia como una etapa que busca constantemente la reafirmación de la propia identidad. En ese sentido, son comunes las actitudes



desafiantes a las estructuras del orden, así como la exploración de nuevas relaciones y actividades. Por esta razón, la adquisición de herramientas y conocimientos actualizados, brindados desde una perspectiva de derechos humanos, se convierte en una práctica aliada para el autocuidado de las personas adolescentes. Por el contrario, excluirles de estos procesos educativos, les expone gravemente a situaciones de violencia y de riesgo.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), resalta la importancia de una edad mínima de consentimiento sexual, que permita establecer políticas de protección de derechos y garantías para las personas adolescentes:

La edad mínima de consentimiento sexual es la edad en que uno se considera capaz de consentir la actividad sexual. El objetivo es proteger a los y las adolescentes de los abusos y de las consecuencias que pueden no ser plenamente conscientes en el momento de iniciar la actividad sexual temprana. La actividad sexual con una persona menor de la edad de consentimiento sexual se considera no consensual. Constituye un abuso sexual y es sancionado delincientemente (2016, pág. 23).

Tener claridad del derecho al consentimiento, además, brinda herramientas para la detección y denuncia de situaciones de abuso y violencia, a las que podrían estar expuestas las personas.

3. Dificultad para apropiarse del uso de métodos de protección y anticoncepción

Como se mencionó anteriormente, la adquisición de información no se traduce, necesariamente, en apropiación. Es decir, una persona adolescente puede saber cómo se coloca un condón y, aun así, sentirse terriblemente intimidada/o para adquirir uno en una farmacia o en un centro de salud. Esa labor de apropiación, suele aumentar, al menos parcialmente, a través de espacios de educación sexual formal, en donde las personas adolescentes puedan conocer



sus opciones y reconocer que esa sensación de vergüenza no es solo personal, también es social y, por lo tanto, histórica, pues proviene de una estructura de pensamiento conservadora en torno al sexo.

Apropiarse de estos conocimientos requiere, además, contar con un espacio para aclarar dudas, encontrar personas referentes que sean capaces de explicar las implicaciones de cada método anticonceptivo, así como sus efectos y usos particulares. Probablemente el centro educativo no será el espacio en donde se evacúen todas estas dudas, pero sí puede ser el lugar en donde las y los estudiantes puedan formar un criterio acerca de cuáles personas o instancias son fuentes fiables de conocimiento. Por ejemplo, pueden identificar una organización que trabaje estas temáticas y posteriormente consultar su sitio web o sus publicaciones.

La apropiación, además, implica responsabilidad, lo que deriva en prácticas sexuales más seguras y placenteras, que minimicen el riesgo y promuevan la autonomía y el consentimiento en el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.

4. Menor capacidad de reacción ante la violencia sexual intrafamiliar

Durante el año 2019, el Poder Judicial registró más de 7200 casos de abuso sexual contra personas menores de edad en Costa Rica (Poder Judicial de Costa Rica, 2019). Según afirma la UNICEF, la dimensión del problema es muchísimo mayor, pues la mayor parte de estos eventos no llegan a ser denunciados: “no conocemos la verdadera dimensión del problema debido al subregistro de abuso y agresiones sexuales que no se denuncian por desconocimiento, desconfianza de las instituciones, miedo, o vergüenza” (Fondo de Población de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), 2019). Aunado a lo anterior, la mayoría de estas agresiones ocurren dentro del hogar:



La agresión suele ocurrir dentro de la casa de las víctimas o del abusador, por lo general sitios supuestamente seguros para los niños y donde la víctima no está prevenida, espacios que el abusador domina; es decir que con menor frecuencia se lleva a cabo en lugares oscuros, extraños, solitarios o abandonados. Lo anterior también responde al hecho de que la mayoría de los abusos sexuales son cometidos por personas cercanas al niño (Acuña, 2014, pág. 60).

La participación en programas de educación sexual integral, favorece el empoderamiento de las personas menores de edad para lograr identificar si viven o han vivido situaciones de abuso o violencia, y el centro educativo, en este caso, puede convertirse en un gran aliado para solicitar ayuda y protección. Por el contrario, excluir a las y los adolescentes de estos espacios educativos, perpetua la cultura del silencio que convierte en tabú toda pregunta y que impide el desarrollo natural de la curiosidad y la búsqueda del saber en torno a la sexualidad humana. Y, como si esto fuera poco, perpetúa dinámicas de violencia y abuso que pueden estar desarrollándose dentro de la familia, ya sea contra sí mismas/os o contra otro miembro de su grupo familiar.

5. Mayor probabilidad de participación en relaciones afectivas tóxicas

Uno de los componentes particulares de los programas de educación sexual del MEP, tiene que ver con el amplio abordaje de la dimensión afectiva, la cual reconoce la importancia de aprender acerca de la gestión de las propias emociones para consigo misma/o y para con las demás personas. Este elemento resulta clave para la prevención de comportamientos que puedan volverse tóxicos, como por ejemplo el control sobre la pareja o la manifestación de los celos. Sin una reflexión clara y objetiva sobre estas dinámicas, existe una mayor probabilidad de sufrir o de ejercer prácticas nocivas de control en el desarrollo de las relaciones erótico afectivas, así como una mayor incidencia de situaciones de violencia.

Tal y como lo señala Bejarano (2014) el feminicidio es la máxima expresión de una serie de formas de violencia que se naturalizan y se acrecientan en el



marco de relaciones abusivas: “la violencia feminicida [se presenta] como una situación progresiva, que puede terminar con la muerte violenta de mujeres; y se aborda como un continuum de violencias que ellas enfrentan para mantenerse en el orden social” (2014, pág. 13). En esa misma lógica, la participación en programas educativos que aborden estas aristas, se convierte en un factor protector de estas situaciones de riesgo, brindando diversos aprendizajes e incorporando mecanismos claros de detección temprana de este tipo de situaciones.

6. Mayor prevalencia de infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH

El objetivo de desarrollo del milenio N° 6, planteado por Naciones Unidas, gira en torno al combate al VIH en el mundo (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 2015). Este alto nivel de importancia se desprende de los datos de contagio de esta infección, la cual afecta a 38 millones de personas en el mundo, de las cuales, solo 26 millones tienen acceso a la terapia antirretroviral (ONUSIDA, 2020). Además del VIH, las principales infecciones de transmisión sexual que provocan graves problemas de salud pública son la clamidia, el herpes genital, la gonorrea, el virus de papiloma humano (VPH), la sífilis y la tricomoniasis (Organización Panamericana de la Salud (OPS), 2020).

Como se señaló anteriormente, uno de las causas de la exposición a estas infecciones está relacionada con el acceso y la apropiación del uso de métodos de protección, como los condones, tanto masculinos como femeninos. En el caso de Costa Rica, las personas menores de edad tienen acceso a estos métodos a través de la Caja Costarricense de Seguro Social, no obstante, atreverse a solicitar de manera autónoma una consulta médica puede significar una barrera para la mayor parte de las personas adolescentes. De la misma forma, la probabilidad de solicitar estos insumos en presencia de la madre, el padre o la persona encargada, es muy escasa, debido a la vergüenza y el temor propios de



la reacción de la persona adulta acompañante, ante el descubrimiento de que la persona adolescente mantiene prácticas sexuales. Al respecto, la UNICEF ha hecho señalamientos en torno a la importancia de que los Estados brinden la opción de acceso a salud sexual y reproductiva sin necesidad de que medie el consentimiento de sus encargados legales:

Se plantea la cuestión de si la edad de consentimiento para el tratamiento médico y la actividad sexual debe ser igual. Vale recordar que un alto número de adolescentes son sexualmente activos varios años antes de la edad de consentimiento. En consecuencia, la legislación debería ser lo más abierta posible y ofrecer la posibilidad de asegurar que los y las adolescentes tengan acceso a un tratamiento adecuado, incluyendo métodos anticonceptivos, sobre la base de sus necesidades (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), 2016, pág. 58).

Ante la imposibilidad de acceso a estos métodos, las personas adolescentes quedan altamente expuestas a situaciones de riesgo, producto de mantener relaciones sexuales sin protección.

7. Mayor probabilidad de enfrentar embarazos no deseados

Este último elemento, es usualmente la principal preocupación cuando se habla de educación sexual, sin embargo, es solamente la expresión más evidente de todas las situaciones anteriores. Aun cuando se crea que los embarazos no deseados son un tema de la adolescencia, lo cierto es que no es así. La última encuesta nacional de salud sexual y reproductiva reveló que 49,8% de las mujeres y el 32,2% de los hombres, no deseaban su último embarazo y el rango de edad de las personas entrevistadas fue de 15 a 49 años (Ministerio de Salud, Asociación Demográfica Costarricense, Centro Centroamericano de Población UCR y Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2015).

Los embarazos no deseados afectan gravemente el desarrollo del proyecto de vida de las personas, y, en el caso de las personas adolescentes, inciden directamente en sus posibilidades de desarrollo académico y laboral: “El embarazo



precoz y la maternidad es a su vez un determinante principal de la deserción escolar de las adolescentes” (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), 2016, pág. 28). Estas situaciones pueden agravarse cuando se gestan en medio de relaciones de violencia, en donde las posibilidades de negociación sexual para el cuidado mutuo y la prevención de nuevos embarazos es prácticamente nula.

Además de estos efectos, el embarazo en adolescentes representa grandes riesgos para su salud física y psicológica:

El embarazo en las adolescentes puede acarrear riesgos para la salud tanto de la madre adolescente como de su hijo. El embarazo juvenil también refleja formas de marginación social y económica más amplias para las adolescentes. Se requiere con urgencia intensificar los esfuerzos para demorar los embarazos y evitar los embarazos no deseados en este grupo etario vulnerable (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 2015, pág. 42).

Las estrategias desarrolladas en los programas de educación sexual para la disminución de estas situaciones son amplias, pero insuficientes. Es imperativo que el Estado desarrolle con mayor vehemencia políticas públicas que protejan a las niñas y a las adolescentes de la violencia sexual y las relaciones impropias, causantes de la mayor parte de los embarazos en esta etapa de sus vidas. De esta manera, será posible que las mujeres adolescentes se acerquen cada día más a su condición de ciudadanas (Sánchez, 2019b).

La restricción de la educación sexual como un retroceso para la ciudadanía sexual

En suma, lo anteriormente señalado ejemplifica las graves consecuencias de restringir el acceso a la educación sexual en el sistema de educación formal, esto a partir del precedente legal que el país obtuvo a raíz del recurso de amparo presentado en el contexto electoral. Con el único fin de reunir votantes, se causó



un grave daño respecto al acceso a un espacio educativo que puede hacer la diferencia en el proyecto de vida de miles de jóvenes que podrían no tener otro espacio para abordar estos temas.

Es claro que el programa "Educación para la Afectividad y la Sexualidad Integral" no está exento de críticas, inclusive por parte de autores que válidamente señalan que la educación sexual es un mecanismo de control del deseo, que naturaliza y esclarece lo permitido y socialmente legítimo en torno al sexo (Retana, 2019b). No obstante, no es posible avanzar hacia esas discusiones de carácter epistémico, sin antes resolver elementos tan básicos como la apropiación del placer, el respeto al consentimiento o la prevención de embarazos no deseados. Es decir, hay un trabajo de educación a nivel muy básico que no está siendo abordado en el seno de las familias, y se requiere un Estado que lo aborde sin excluir a quienes son más propensos a sufrir la imposición de ese silencio.

Ciertamente, existen algunos avances en esa línea. Por ejemplo, la Política Nacional de Sexualidad 2010-2021 plantea la importancia del reconocimiento de la ciudadanía sexual, la cual:

Implica que el Estado atiende los aportes y las necesidades de los ciudadanos y las ciudadanas, en toda su diversidad etarea, étnica, geográfica, religiosa, así como su orientación sexual o expresión de su identidad sexual, es decir, personas que se asumen gays, lesbianas, heterosexuales, bisexuales, travestis, transgéneros, transexuales e intersexuales. Así, el Estado procurará políticas públicas sociales y culturales que se basen en la promoción de la igualdad y la equidad, así como en el respeto y reconocimiento de las todas las diferencias como fuente de riqueza social (Ministerio de Salud, 2011, pág. 13).

Empero, el avance en la búsqueda de la ciudadanía sexual, requiere un inmenso trabajo de andamiaje educativo, político, económico y cultural. Y, para este fin, es indispensable fortalecer el trabajo en las aulas, la concientización de las personas tomadoras de decisión, la búsqueda de apoyos económicos y políticos, pero sobretodo, el respaldo en voz alta de aquellos sectores que están



de acuerdo con este avance y que reconocen la importancia del saber, para tomar las mejores decisiones posibles en el propio proyecto de vida. Son esas personas, las que usualmente no participan en la discusión, quienes pueden evidenciar la fuerza de la transformación cultural que ya está presente y, para la cual, se requieren procesos educativos y pedagógicos que estén a la altura de los momentos históricos actuales.

Conclusiones

El proceso de la campaña electoral 2017-2018 en Costa Rica, tuvo efectos no esperados en la implementación del programa “Educación para la Afectividad y la Sexualidad Integral”, pues las temáticas de carácter moral aludidas para criticar al gobierno de turno, se concretaron en la persecución a este programa educativo, aludiendo graves efectos sobre las personas menores de edad, por supuestos procesos de adoctrinamiento en temáticas básicas de derechos humanos. A cuatro años de aquella campaña electoral, se evidencia el efecto a mediano y largo plazo de haber utilizado este tema para conseguir simpatías políticas en las personas votantes.

Este clima convulso produjo que madres y padres de familia, asumieran como suya esta preocupación, cerrando centros educativos y haciendo manifestaciones para presionar por la eliminación de los programas. El establecimiento de mecanismo del diálogo por parte del MEP, tardó en hacer efecto, pues el movimiento sostenía nociones equivocadas sobre el programa, las cuales no correspondían con la realidad del documento ni del proceso de implementación; pero eran promovidas por el sector político que buscaba caudal electoral, aún en perjuicio de las y los estudiantes.

Además de acaparar titulares y amplia atención pública, el movimiento llegó a la Sala Constitucional, con el objetivo de buscar la eliminación de estos espacios educativos. Esta instancia, a través de la resolución N° 2018004516, y haciendo



referencia al pronunciamiento previo en la resolución 2012-010456, no permitió la eliminación del programa, citando las obligaciones del Estado en esta área, sin embargo, enfatizó en el derecho de madres y padres de familia de impedir que sus hijos e hijas asistieran, el cual, podía hacerse efectivo con solo presentar una nota dirigida al centro educativo, manifestando su desacuerdo con la participación de la persona menor de edad en dichas clases.

Las instancias que promueven el trabajo a favor de los derechos humanos a nivel internacional, coinciden en la importancia de que las personas menores de edad accedan a espacios de educación sexual que les permitan adquirir conocimientos básicos sobre la gestión y ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos. Organismos como la UNICEF, el PNUD y la OPS, desarrollan diferentes estudios de carácter cuantitativo y cualitativo, que evidencian el impacto de estos conocimientos en la autonomía de las personas, el desarrollo de las regiones y el avance en la calidad de vida de países enteros.

Negar la evidencia mundial en torno a la importancia de que todas las personas tengan acceso a la educación sexual, solamente muestra la manera utilitarista y antiética en la que un partido político es capaz de dirigir su estructura discursiva de campaña, con el único objetivo de ganar caudal electoral, a costa del perjuicio y la exclusión de miles de personas adolescentes. El impacto de reproducir la cultura del silencio en torno a la sexualidad, es mucho más amplio de lo que se piensa. La falta de apropiación de conocimientos y herramientas sobre temas como el autocuidado, el consentimiento, las relaciones afectivas y sexuales, la prevención de infecciones de transmisión sexual y del embarazo no deseado, son solamente algunas de las consecuencias más evidentes que se producen a partir de la exclusión de estos espacios educativos.

Corresponde entonces, continuar visibilizando estas implicaciones, así como evidenciando los efectos positivos en el proyecto de vida de quienes sí tienen acceso a estos saberes. No solo desde el plano educativo formal, sino también, desde los espacios familiares y comunitarios que tienen la



responsabilidad de brindar un apropiado acompañamiento en este tema. Esto con el fin de que las discusiones futuras puedan basarse en la importancia de mejorar estos espacios, de hacerlos inclusivos y respetuosos de todas las diversidades humanas, con el objetivo de que cada vez puedan brindar mayores y mejores herramientas para las personas menores de edad. Y no como hasta ahora, que la discusión social y política apuntó con muchísima más vehemencia, a la forma de destruir estos esfuerzos.

Notas

1. La mayoría de estos postulados nunca correspondieron con iniciativas reales del Poder Ejecutivo, sino que se trataba de representaciones sociales que estos sectores conservadores construían a partir de su lectura de los avances en materia de Derechos Humanos que el país iba incorporando.
2. En relación a este término: “Los sectores conservadores agrupan en la expresión ideología de género todo el odio a las luchas de los derechos humanos de las mujeres y el reconocimiento igualitario de los derechos de todas las personas sin discriminación por su orientación sexual o su expresión de género. Como los textos difundidos por el MEP proponen un alto a la discriminación y la violencia basada en el género, estos grupos fundamentalistas ven amenazadas sus intenciones de sostener el sistema heteronormativo patriarcal que históricamente les ha permitido ejercer un importante poder material y simbólico sobre muchas personas.” (Sánchez 2019, 100).
3. Sobre este concepto: “El término “fake news” se refiere a la producción masiva de noticias falsas, las cuales son creadas y difundidas cotidianamente con la deliberada intención de desinformar, con el fin de influir de manera específica en las personas que la perciben como una



noticia “verdadera” (Sánchez 2019, 279). [cita de más de 40 palabras no va con comillas]

4. En referencia al “Proyecto Genoma Humano”.

5. El término fundamentalismo religioso se refiere a:

[...]una práctica cultural y política que promueve el uso de un marco conceptual y una forma de sentir la vida desde el pensamiento religioso conservador, respecto a la restricción de los placeres, la vigilancia de los cuerpos y la vida en un sentido general; y que el mismo es usado como pretexto para desbordar estas doctrinas más allá de su sentido religioso e invadir las dinámicas de vida de toda la sociedad, con el fin de incorporar cada vez a más personas a su lógica de control y censura. Se caracteriza, además, por el hecho de que sus promotores consideran estar en un nivel moral superior respecto a las personas que no son creyentes o practicantes, lo que comúnmente resulta en señalamiento y persecución hacia las expresiones laicas, o peor aún, la promoción de crímenes de odio (Sánchez 2019, 4).

6. Históricamente los sectores católicos y protestantes han desarrollado un clima de rivalidad religiosa en Costa Rica, generando inclusive un lenguaje propio dentro de las comunidades católicas para referirse a las personas pertenecientes a esa “otredad”, nombrándoles como “los hermanos separados”. La unión de ambos sectores en el marco de la campaña político-electoral de 2018, marca sin duda un hito en esa rivalidad histórica, aparentemente zanjada por una agenda fundamentalista común. Aprovechando la terminología religiosa popular, se le señala aquí como un “concubinato escandaloso”.

Bibliografía

Acuña, M. J. (2014). Abuso sexual en menores de edad: generalidades, consecuencias y prevención. *Medicina Legal Costa Rica*, 57-69.

Ley de Relaciones Impropias, N° 9406. (2016) Recuperado de <https://pridena.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2018/04/Ley-9406-Ley-de-Relaciones-Impropias.pdf>



- Bejarano, M. (2014). El feminicidio es sólo la punta del iceberg. *Región y Sociedad*, 26 (2), 13-44.
- Bermúdez, L. D. (2018, febrero 9). #NoComaCuento: kínder recibió a estudiantes con cometas de colores, no con banderas LGBTI. *La Nación*. Recuperado de <https://www.nacion.com/el-pais/politica/nocomacuento-kinder-recibio-a-estudiantes-con/Q276QRBBVFFP3LW5EF6ZFEND5Q/story/>
- Castro, K. (2018, febrero 9). Padres molestos aseguran que escuela pintó portones como bandera gay. *CRhoy.com*. Recuperado de <https://www.crhoy.com/nacionales/padres-molestos-aseguran-que-escuela-pinto-portones-como-bandera-gay/>
- Centro Dolores Piedra por la Igualdad de Oportunidades y la Promoción de las Mujeres. Universitat de Lleida (2017). Glosario Talleres por la Igualdad. [Registro web]. Recuperado de <http://www.cdp.udl.cat/tallers/index.php/es/glosario/item/92-cosificacion-de-la-mujer#:~:text=Cosificar%20la%20mujer%20significa%20hacer,sexual%20a%20disposici%C3%B3n%20del%20hombre.>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva 24/17: Identidad de género, e igualdad y no discriminación en parejas del mismo sexo del 24 de noviembre de 2017. Recuperado de https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf
- Departamento de Análisis Estadístico del Ministerio de Educación Pública. (2018). Estudiantes menores de edad embarazadas y que son madres - Curso lectivo 2017. *Boletín 02-2018*. Recuperado de https://www.mep.go.cr/indicadores_edu/BOLETINES/02_18.pdf
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2016). *Las edades mínimas legales y la realización de los derechos de los y las adolescentes. Una revisión de la situación en América Latina y el Caribe*. UNICEF.
- Fondo de Población de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2019, noviembre 15). La marca imborrable de la violencia sexual en los niños y niñas. (Registro web) Recuperado de <https://www.unicef.org/elsalvador/comunicados-prensa/la-marca-imborrable-de-la-violencia-sexual-en-los-ni%C3%B1os-y-ni%C3%B1as>
- Le Breton, D. (2002). *La sociología del cuerpo*. Buenos Aires: Nueva Visión.



Ministerio de Educación Pública (MEP). (2017). *Educar para una nueva ciudadanía. Programa de Estudio de Educación para la Afectividad y Sexualidad Integral Educación diversificada*. Recuperado de: <https://www.mep.go.cr/sites/default/files/programadeestudio/programas/afectividad-sexualidad-diversificada.pdf>

Ministerio de Salud. (2011). *Política Nacional de Sexualidad 2010-2021*. San José: Fondo de Población de las Naciones Unidas.

Ministerio de Salud, Asociación Demográfica Costarricense, Centro Centroamericano de Población UCR y Fondo de Población de las Naciones Unidas. (2015). *Informe de II Encuesta Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva*. San José: UNFPA

Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2020). Infecciones de Transmisión Sexual. Recuperado el 2020, de <https://www.paho.org/es/temas/infecciones-transmision-sexual>

Poder Judicial de Costa Rica. (2019). Delitos Sexuales. Observatorio de violencia de género contra las mujeres y acceso a la justicia. (Registro web) Recuperado de <https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/index.php/soy-especialista-y-busco/estadisticas/delitos-sexuales>

Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA). (2020). *Hoja informativa Últimas estadísticas sobre el estado de la epidemia de sida*. ONUSIDA

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2015). *Informe Objetivos de desarrollo del milenio*. Nueva York: Naciones Unidas.

Ramírez, L., y Ruíz, M. (2018, febrero 8). Padres contra programas de sexualidad cierran escuela en San Carlos. *AmeliaRueda.com*. Recuperado de <https://www.ameliarueda.com/nota/padres-contra-programas-sexualidad-cierran-escuela-san-carlos>

Retana C. (enero-junio 2019a). Tensiones en torno al cuerpo, el género y el deseo en los Programas de estudio de educación para la afectividad y sexualidad integral de Costa Rica. *Revista Filosofía UIS*, 18(1), 129-150. doi: <http://dx.doi.org/10.18273/revfil.v18n1-2019006>



- Retana, C. (2019b). Antipedagogías queer: subjetividades clandestinas y políticas de desprogramación del deseo. En da Silva, E. et al., *Educação clandestina* (págs. 95-113). Recuperado de: <https://editora.pucrs.br/livro/1275/>
- Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Recurso de Amparo Resolución N° 2018004516 Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. S.J. contra Consejo de Educación Superior. Del 16 de marzo de 2018.
- Sánchez, C. (2019a). *Análisis crítico de los discursos sobre el feminismo y sus reivindicaciones, difundidos por el periódico La Nación durante la campaña política electoral 2017-2018 en Costa Rica*. (Disertación de Tesis de Maestría Académica en Estudios de las Mujeres, Géneros y Sexualidades. Universidad de Costa Rica. Recuperado de Repositorio Kerwa (<https://www.kerwa.ucr.ac.cr/handle/10669/79153>)).
- Sánchez, C. (2019b). Ciudadanía y contrato sexual: análisis de las barreras enfrentadas por las mujeres para el acceso a la anticoncepción oral de emergencia en Costa Rica. En Ugalde, J. *I Seminario Internacional de la Red de Mujeres Investigadoras de la Universidad Nacional* (págs. 137-146). Heredia: CIDCSO.
- Tribunal Supremo de Elecciones. Recurso de Amparo Electoral interpuesto por el señor Víctor Alonso Vargas Sibaja contra la Conferencia Episcopal Nacional de Costa Rica y la Federación Alianza Evangélica Costarricense. Sentencia 1375-E1-2018. Del 5 de Marzo de 2018.
- Van Dijk, T. (2016). Análisis crítico del discurso. *Revista Austral de Ciencias Sociales*, (30), 203-222. doi: <https://doi.org/10.4206/rev.austral.cienc.soc.2016.n30-10>

